

Seguro de Decesos

Documento de información sobre el producto de seguro

SegurCaixa Adeslas, S.A. de Seguros y Reaseguros

España - Cód. DGSFP: C124

Producto: SegurCaixa Decesos Completo

El presente documento tiene carácter exclusivamente informativo acerca de las principales características del producto, de tal modo que no implica la cobertura alguna por parte de la aseguradora, ni de aceptación del riesgo por la misma. La información precontractual y contractual completa relativa al seguro se facilita en otros documentos.

¿En qué consiste este tipo de seguro?

Seguro de decesos que, dentro de los límites y condiciones estipulados entre asegurador y contratante, garantiza la prestación del servicio fúnebre contratado, al fallecimiento de cada uno de los asegurados.



¿Qué se asegura?

Coberturas obligatorias

- ✓ Servicio de decesos. Se cubrirán, para cada uno de los asegurados, los costes del servicio funerario de forma integral, según la localidad seleccionada y su correspondiente capital asegurado.
- ✓ Traslado nacional. Cubre las gestiones y costes para el traslado entre municipios del cadáver de los asegurados, que fallezcan en cualquier lugar del territorio español.
- ✓ Traslado internacional. Cubre las gestiones y costes para el traslado o repatriación de restos mortales de los asegurados fallecidos desde el extranjero hasta España.
- ✓ Asistencia psicológica. Cubre la asistencia psicológica cuando el fallecimiento del asegurado se haya producido por causa de accidente.
- ✓ Asistencia jurídica. Asesoramiento jurídico vía telefónica.



¿Qué no está asegurado?

Exclusiones genéricas

- ✗ El fallecimiento producido como consecuencia directa o indirecta de la reacción o radiación nuclear o contaminación radiactiva.
- ✗ El que por su magnitud o gravedad sea calificado por el gobierno de la nación como de catástrofe o calamidad nacional o local.
- ✗ El producido por conflicto armado -aunque no hubiera estado precedido por una declaración oficial de guerra-.
- ✗ Epidemias o pandemias de carácter extraordinario.
- ✗ El fallecimiento producido antes del primer pago o cuando, de conformidad con lo establecido en la Ley del Contrato de Seguro, el seguro quede extinguido por falta de pago.
- ✗ Los riesgos causados por mala fe del asegurado.
- ✗ Los que comporten una reticencia, inexactitud u omisión en la declaración del asegurado sobre su edad.



¿Existen restricciones en lo que respecta a la cobertura?

- ! Este contrato puede ser contratado por cualquier persona mayor de 65 años y menor de 99 años y 11 meses.



¿Dónde estoy cubierto?

El ámbito territorial de las coberturas es el territorio español, excepto la cobertura de traslado internacional cuyo ámbito es todo el mundo excepto España.

Si ocurriese el fallecimiento del asegurado fuera de España, cuando esté contratada la cobertura de traslado internacional, se repatriará el cadáver para la prestación del servicio de decesos en España. Si los familiares optasen por su inhumación en el lugar del fallecimiento, éstos realizarán los pagos del servicio por su cuenta y se reembolsarán posteriormente los mismos por el asegurador hasta el límite del capital de la cobertura principal de servicio de decesos asegurada en el contrato.



¿Cuáles son mis obligaciones?

- El pago del precio pactado.
- En caso de fallecimiento:
 - Declarar el fallecimiento tanto pronto como se tenga conocimiento del mismo.
 - Aportar la documentación requerida.



¿Cuándo y cómo tengo que efectuar los pagos?

- **Forma de pago:** domiciliación bancaria.
- **Periodicidad de los pagos:** pago único.
- **Fecha del primer pago:** en la fecha de inicio del seguro.
- **Fecha de los pagos sucesivos:** no hay pagos sucesivos.



¿Cuándo comienza y finaliza la cobertura?

- **Fecha de inicio:** a pactar por el cliente y la compañía aseguradora.
- **Fecha de finalización:** vitalicia.
- **Renovación:** se renovará automáticamente el capital principal de sepelio por anualidades, sin que dicha actualización suponga incremento de prima.



¿Cómo se puede rescindir el contrato?

El contratante podrá oponerse a la prórroga del seguro mediante notificación escrita y firmada al asegurador, en cualquier momento durante la vigencia del contrato.